



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Navas de Estena siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos se reúnen los Sres/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Corsino del Cerro, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, en el día de hoy, 23 de Junio de 2015, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con el artículo 78.2 y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (R.O.F). Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Casares Robles.

### SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Isidro Corsino del Cerro: IU

Sres/as Concejales/as:

D<sup>a</sup>. Isabel Gutiérrez Navarro: IU

D. Ángel Martín Borreguero: IU

D. Leandro García García: IU

D. José Antonio Ortiz Sánchez: EQUO

D. Jesús Calvo García: EQUO

D<sup>a</sup>. Ana María Arroyo García: EQUO

Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Casares Robles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.F, por el Sr. Alcalde se declara constituido el Pleno Corporativo y abierta la sesión, pasando a continuación a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

### Parte Resolutiva

#### **1º.- Resolución de Alegaciones y Aprobación definitiva, si procede, del Reglamento de la Piscina Municipal.**

Por parte del Sr. Alcalde se hace una breve exposición justificando la necesidad de aprobar el presente punto.

El portavoz del partido municipal EQUO, pregunta si la concesión del camping reporta algún beneficio económico al Ayuntamiento y considera que se hicieron las cosas mal en la concesión de este procedimiento administrativo.

El Sr. Alcalde, contesta que no tiene beneficio económico en 40 años y dice que no puede concretar sobre un expediente que se tramitó hace muchos años porque no recuerda los detalles y añade que en las concesiones de obra pública se aprueba un pliego de condiciones donde se establece la obligación al concesionario de realizar unas obras que revertirán en la corporación y cuyo coste en el pliego era de 70 millones de pesetas, ese es, precisamente, el beneficio que obtiene el Ayuntamiento, el poder tener las obras realizadas por un concesionario a cambio de dejarles explotar el servicio durante un periodo de tiempo determinado y añade que se sacó a licitación pública y solo hubo una oferta que es la actual concesionaria, a pesar de que se avisaron a muchísimas empresas susceptibles de ejecutar este procedimiento.



El Concejal D. Ángel Martín Borreguero, quiere reseñar que si el Ayuntamiento hubiera construido y gestionado el camping por sus propios medios hubiera sido una ruina.

De esta manera, vistas las alegaciones presentadas por D. Raúl Rodríguez Ramos, en representación de la mercantil Lincetur, S.L, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales asistentes (los 7 que legalmente componen la corporación), ACUERDA:

**Primero.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la mercantil Lincetur, S.L

**Segundo.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Piscina Municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con el siguiente tenor literal:

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Art. 1 OBJETO.-

Es objeto del presente Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar la piscina municipal de Navas de Estena, así como su régimen de funcionamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento.

#### Art. 2 AMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Reglamento será de aplicación al concesionario en caso de que el servicio de la piscina municipal se realice por gestión indirecta, a todo el personal que preste sus servicios en la piscina, a los usuarios de las instalaciones, así como a los visitantes y acompañantes de los usuarios.

### CAPITULO II. DE LAS ACTIVIDADES.

#### Art. 3 CLASE DE ACTIVIDADES.-

Las actividades que se desarrollarán cada temporada en la piscina, se clasifican en dos grupos:

a) Actividades Programadas.- Tienen carácter secundario respecto a las actividades de baño libre, y son aquellas organizadas previamente por el Ayuntamiento, concesionarios, administraciones públicas, clubes deportivos, asociaciones debidamente constituidas...

Su realización requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que se concederá o no en función de la intensidad de uso, horario, número de usuarios, recursos humanos necesarios, fines perseguidos, etc.

Las actividades programadas deberán ser solicitadas con una antelación de 10 días a su inicio, adjuntando memoria de las actividades a realizar, relación de participantes, relación de monitores, relación de responsables, duración, horario de uso y cualquier otra documentación que se le requiera por el Ayuntamiento para tal fin.



Se realizarán fuera del horario estipulado para el baño libre, salvo excepciones acordadas con el contratista, en el supuesto en que la gestión se realice de forma indirecta.

b) Actividades de baño libre.- Constituye el uso principal de la piscina y son aquellas actividades realizadas en esta por los usuarios que saben nadar y que acceden a la instalación por su propia cuenta y conocimiento, realizadas individualmente para satisfacer necesidades propias de mantenimiento, deportivas, rehabilitación, ocio, etc.

Para la realización de la actividad de baño libre, se requerirá el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, para los usuarios.

### CAPITULO III. PERSONAL DE LAS INSTALACIONES.

#### Art. 4 APERTURA Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-

La fecha de inicio y fin de la temporada de apertura de las instalaciones de la piscina, serán fijados por el Ayuntamiento de Navas de Estena, así como el horario diario de uso. En cualquier caso el horario no podrá ser inferior a 8 horas los sábados y domingos y 7 horas los días laborables. El inicio de la temporada comenzará, como máximo, el viernes del último fin de semana de junio y finalizará, como mínimo, el domingo del primer fin de semana completo de septiembre

La explotación de la piscina municipal podrá ser compatible con la expedición y venta de productos, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias a los que diere lugar.

#### Art. 5 PERSONAL.-

El Ayuntamiento o el contratista del servicio, dotará del personal necesario para el mantenimiento, limpieza de las instalaciones, control de acceso y taquilla y para la asistencia a los usuarios.

El personal adscrito al servicio de la piscina deberá cumplir las funciones previstas en este Reglamento, y las que se le asignen en función de su puesto de trabajo. Funciones de distintos apartados pueden recaer en una misma persona si hay compatibilidad de horarios. Entre otras, dichas funciones son las siguientes:

Personal de mantenimiento y limpieza:

- \* Mantenimiento de instalaciones en general.
- \* Dosificación y vigilancia del tratamiento sanitario del agua.
- \* Control de caudalímetros.
- \* Mantenimiento de zonas verdes (poda, riego, abono, etc.)
- \* Reparación de pequeñas averías.
- \* Limpieza general del recinto. Limpieza del edificio destinado a vestuarios.

Personal Socorrista:

- \* Prevención de accidentes.
- \* Vigilancia y actuación en caso de accidentes. Prestación de primeros auxilios.
- \* Mantenimiento de botiquín de primeros auxilios.



- \* Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y normativas que han de observar los usuarios, a cuyo efecto tendrá la facultad de expulsar a los usuarios que no se atengan a sus instrucciones.

Personal Control de Acceso:

- \* Control de acceso, venta de entradas y control de abonados.
- \* Control y rendición de la recaudación ante los servicios de Intervención en caso de prestación directa del servicio.
- \* Vigilancia del buen uso de los vestuarios y sus instalaciones.

#### CAPITULO IV. DE LOS USUARIOS.

Art. 6 USUARIOS.-

Tendrán la condición de usuarios, todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones de la piscina dentro del horario de apertura, y que hayan previamente abonado las tasas o precios públicos que correspondan.

Son usuarios individuales los que utilicen las instalaciones para actividades de baño libre.

Son usuarios colectivos aquellas personas físicas integradas en algún colectivo (clubes, asociaciones, agrupaciones, alumnos de escuelas deportivas, etc), y que utilicen las instalaciones para actividades programadas.

Art. 7 DERECHOS DE LOS USUARIOS.-

Los usuarios tiene derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, y previo cumplimiento de los requisitos de acceso.

Utilizar las dependencias y servicios que la instalación disponga, conforme a la reglamentación de uso vigente en cada momento.

Alegar ante el personal de la piscina lo que considere que es perjudicial para sus derechos.

Disponer de los servicios del personal socorrista en caso que sea necesario.

Utilizar el botiquín de primeros auxilios de la instalación atendido por el socorrista.

2.- A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de la piscina, existirá a disposición de los mismos las siguientes hojas:

a) Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos, dispondrán de hojas de sugerencias. El Ayuntamiento contestará a dichas manifestaciones siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente (nombre, apellido, teléfono, dirección, etc.). En el supuesto de gestión indirecta, deberá unirse a las sugerencias informe del contratista del servicio.

b) Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. Dichas reclamaciones se formularán y tramitarán conforme a la normativa vigente en cada momento. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones





correspondientes. En el supuesto de que el servicio se preste de forma indirecta se dará audiencia al contratista a fin de que pueda alegar lo que estime conveniente.

#### Art. 8 OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-

Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.

Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal adscrito al servicio de la piscina, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.

Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones.

Identificarse cuando sea solicitado por el personal de la piscina, mediante Documento Nacional de Identidad o similar y exhibir el documento que le autoriza al acceso al recinto.

Pagar las tasas o precios públicos que correspondan al uso de las instalaciones, y cumplir lo que se disponga al respecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.

Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el propio usuario o que cause a otras personas dentro de las instalaciones.

Cumplir las siguientes normas de acceso y uso de las instalaciones:

\* Antes de hacer uso de las instalaciones se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción, a efectos de su identificación y pago o comprobación del pago de la Tasa o precio público que corresponda.

\* Queda prohibida la introducción en la zona de la piscina de comidas y bebidas.

\* Queda prohibido fumar dentro del recinto de la piscina y en los vestuarios.

\* No se realizarán juegos peligrosos o violentos, así como correr por la plataforma de la piscina.

\* Queda prohibida la realización de ejercicios de apneas.

\* Se hará uso de los vestuarios para el cambio de ropa.

\* No se utilizarán las instalaciones en caso de enfermedades infecto-contagiosas.

\* Se ayudará a mantener limpias las instalaciones, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos, absteniéndose de abandonar desperdicios o basuras en el recinto.

\* Se accederá a la zona de baño con ropa adecuada y chanclas de baño para el acceso a la zona de playa desde los vestuarios, quedando prohibido dicho acceso con ropa o calzado de calle. Igualmente queda prohibido en el agua el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como culottes, calzonas, etc.





- \* Se utilizará la ducha antes de la inmersión, eliminando antes de entrar en el vaso de la piscina, maquillajes, cremas corporales, etc., que puedan alterar la calidad del agua.
- \* Está prohibido entrar en la piscina con animales, salvo lo dispuesto en la Ley 5/98 de 23 de noviembre relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- \* Se aconseja el uso de gafas de natación, estando prohibidas las gafas de cristal, ya sean de buceo o de vista.
- \* Está prohibido el uso de palas, aletas de natación, uso de balones, colchonetas, balsas y similares, salvo flotadores para uso personal.
- \* Quedan prohibidas conductas antihigiénicas, como escupir, sonarse en el agua o rebosadero, bañarse mascando chicle, orinarse en el agua, etc.
- \* En las actividades programadas que se autoricen se cumplirá la normativa específica de las mismas.
- \* Los usuarios que no sepan nadar, únicamente podrán acceder al baño si cuentan con flotador o similar, y adviertan al personal socorrista de tal situación. Los menores de 6 años deberán en todo caso estar acompañados en todo momento de una persona adulta que lo asista.
- \* El vaso de chapoteo sólo podrá ser utilizado por menores de 9 años, y con el debido cuidado respecto a los usuarios más pequeños.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender por el tiempo que sea necesario el acceso de nuevos usuarios por tener el aforo máximo permitido completo, o por razones de seguridad, sanitarias o cualquier motivo de interés público que haya que preservar.

## CAPITULO V. DE LOS ACOMPAÑANTES Y VISITANTES.

### Art. 9 ACOMPAÑANTES.

Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la piscina ni al vestuario, salvo en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la asistencia de otra persona.

En casos excepcionales, y mediante autorización expresa del Ayuntamiento, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la piscina para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso los acompañantes utilizarán ropa deportiva y zapatillas deportivas con suela limpia.

En competiciones deportivas autorizadas, el acceso al interior de la piscina será libre; salvo eventos especiales, calificados por el Ayuntamiento. En todo caso se evitará ensuciar, con calzado inadecuado y conductas inapropiadas, las instalaciones.

### Art. 10 VISITANTES.

Los visitantes serán aquellas personas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento con el fin de conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de las instalaciones.

## CAPITULO VI. DE LOS SEGUROS Y DE LA SEGURIDAD.

### Art. 11 SEGURO DEL AYUNTAMIENTO.



El Ayuntamiento de Navas de Estena, en el caso de que la gestión del servicio de piscina se realice por manera directa, o el contratista, en el supuesto de gestión indirecta, dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil para la piscina y sus instalaciones, para cubrir los daños y/o efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación. Asimismo, todo el personal de dichas instalaciones dispondrá del correspondiente seguro de responsabilidad civil en el ejercicio profesional.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de las instalaciones, tales como realización de apneas, bañarse en periodos de digestión, después de haber ingerido alcohol o tras un gran esfuerzo físico, etc.

#### Art. 12 SEGUROS DEL USUARIO.

La participación de los usuarios de la piscina en cualquier tipo de actividad no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivo. Salvo aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento y que por su propia naturaleza requieran según la normativa vigente disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes.

#### Art. 13 SEGURIDAD.

Las instalaciones podrán dotarse de elementos electrónicos de seguridad y vigilancia (alarmas, cámaras, grabadoras de imágenes etc.) para aumentar la seguridad de los usuarios. Los recursos en seguridad, así como su uso, se acogerán a la legislación vigente en dicha materia.

### CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR.

#### Art. 14 DEFINICIÓN.

Son actos sancionables los contrarios a la legalidad vigente, los que alteren la correcta convivencia social dentro de las instalaciones, así como los que incumplan lo establecido en el presente Reglamento y demás instrucciones del Ayuntamiento.

Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe del personal adscrito al servicio de la piscina o del concejal responsable de la misma.

Los responsables, socorristas y demás empleados de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las mismas, a aquellas personas que incumplan el presente reglamento y normas de aplicación.

#### Art. 15 INFRACCIONES.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes comentan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

##### A) Muy Graves.

- 1.- Realizar malos tratos de palabra y obra al personal de las instalaciones y responsables de las mismas.
- 2.- Promover altercados con cualquier persona en las instalaciones y responsables de las mismas.



- 3.- Facilitar la entrada clandestina a un tercero a las instalaciones.
- 4.- La sustracción o vandalismo de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios.
- 5.- El tráfico o consumo de drogas en las instalaciones.
- 6.- La realización de actos deshonestos en las instalaciones.
- 7.- La reincidencia del uso de la piscina municipal por personas que dirijan, coordinen o entrenen a grupos de usuario, por medio de la adquisición de tarjetas de baños, ya sea en el recinto de la piscina como en el interior de la lámina de agua, salvo aquellas que por motivos excepcionales queden autorizadas por el Ayuntamiento.
- 8.- La reincidencia en la realización de actividades fuera del horario específico establecido.
- 9.- El incumplimiento por parte del contratista del horario de apertura o de la temporada de baño estipulados en este Reglamento.
- 10.- Comunicar la intención por parte del contratista de la renuncia a continuar con la explotación del servicio a menos de 2 meses del inicio de la temporada de baño.
- 11.- Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de 2 infracciones graves o 4 leves.

B) Graves.

- 1.- La negativa a exhibir la tarjeta de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.
- 2.- Causar daños en la conservación de los locales y material de las instalaciones, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la piscina.
- 3.- La entrada en la instalación sin la obligada presentación y ticado de la tarjeta.

4.- Haber sido sancionado dos veces por una infracción leve.

5.- El uso de la piscina por personas que dirijan, coordinen o entrenen a grupos de usuarios, por medio de la adquisición de tarjetas de baños, ya sea en la nave de la piscina como en el interior de la lámina de agua, salvo aquellas que por motivos excepcionales queden autorizadas por el Ayuntamiento.

6.- La realización de actividades fuera del horario específico establecido.

C) Leves.

1.- Las conductas contrarias al presente Reglamento y demás normativa de las instalaciones, que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.

Art. 16 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:





- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

#### Art. 17 SANCIONES.

a) Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

\* Para las MUY GRAVES se determinará la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de seis meses a un año y multa de 150,01 € a 1.500,00 €.

\* Para las GRAVES, se determinará la prohibición de acceso hasta seis meses, y multa de 60,01€ a 150 €

\* Para las LEVES, se determinará apercibimiento y/o amonestación por escrito, y multa de hasta 60,00 €.

b) En las infracciones GRAVES Y MUY GRAVES, cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc; y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionada además con una cuantía económica que se establecerá en cada caso y que se corresponderá con el importe del desperfecto causado.

c) Las sanciones que se establecen en el apartado anterior se adecuarán y graduarán en proporción con las conductas que las motiven, debiendo individualizarse en razón a las circunstancias que concurren en los autores y a las perturbaciones, daños y perjuicios que afecten al servicio y a los usuarios.

d) Para los supuestos no tasados expresamente en este Reglamento será de aplicación, lo establecido en el art. 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

e) Como medida cautelar se faculta al personal adscrito al servicio de piscina o al adjudicatario, para la expulsión in meditada de las instalaciones de aquellos usuarios que no atiendan sus instrucciones o indicaciones, para la correcta utilización del servicio y convivencia con el resto de usuarios.

#### Art. 18 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de aplicación.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la piscina ante el Ayuntamiento, que emitirá informe al respecto previa comprobación de los hechos.

#### Art. 19 RECURSOS

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

#### Art. 20 ÓRGANOS COMPETENTES.

El ejercicio de las facultades originadas en este Reglamento al Ayuntamiento corresponderá al Alcalde siempre y cuando no se atribuya expresamente a otro órgano, y sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se complementará el presente Reglamento mediante disposiciones y resoluciones para desarrollar lo concerniente a las siguientes materias:

- \* Tasas o precios públicos correspondientes a la totalidad de los servicios ofrecidos en las instalaciones.
- \* Tipos de actividades a realizar en las mismas.
- \* Modelos de solicitudes y requisitos documentales.
- \* Horarios de explotación y funcionamiento.
- \* Parámetros ofrecidos de calidad (agua, temperatura, humedad, etc.)
- \* Calendario de competiciones.
- \* Calendario de actividades.
- \* Acceso y uso de las instalaciones.
- \* Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.

Segunda: La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los usuarios.

Tercera: Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados, en primera instancia, por el responsable de las instalaciones, pudiéndose resolverse, posteriormente, por el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la Piscina Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**2º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.**

Por parte del Sr. Alcalde se hace una breve exposición sobre la justificación de la propuesta de aprobación del presente punto.



El Concejal de EQUO, D. Jesús Calvo García, pregunta quien costea el mantenimiento de la piscina municipal.

El Concejal de I.U, D. Ángel Martín Borreguero, responde que el mantenimiento va a cargo del concesionario.

De esta manera, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal y demás documentación obrante en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Navas de Estena, por unanimidad de los concejales asistentes (los 7 que legalmente componen la corporación), ACUERDA,

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, con el siguiente tenor literal:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas. Por la entrada al recinto de la piscina municipal, se haga o no uso de las instalaciones.

Concepto.

- a) Personas hasta 4 años: 0 €.
- b) Personas de 4 hasta 15 años: 2 €.
- c) Personas desde 15 años en adelante: 3 €.
- d) Bono temporada individual: 60 €
- e) Bono mensual individual: 30 €
- f) Bono 15 baños: 20 €.

g) Bono familiar: 80 €

(Cubre el bono familiar a los padres y los hijos que convivan en el mismo domicilio y se acreditará mediante libro de familia y volante de empadronamiento).

h) Actividades acuáticas, 10 días: 10 €

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### 3º. Propuesta de Fiestas Locales para 2016.

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros de la Corporación del escrito recibido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM, por el que se insta a este Ayuntamiento la remisión de la propuesta de Fiestas Locales para 2016; la Alcaldía propone, a los miembros de esta Corporación las siguientes fechas como fiestas locales para 2016:



Lunes, 30 de mayo, celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Antigua.  
Lunes, 19 de septiembre, celebración del Cristo de la Esperanza.

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Ratificarse en la propuesta efectuada por la Alcaldía de Fiestas Locales de esta localidad para 2014, las siguientes:

Lunes, 30 de mayo y Lunes, 19 de septiembre.

**Segundo.-** Remitir testimonio de este acuerdo al Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en Ciudad Real.

### **Parte de Control y Fiscalización**

#### **4º.- Comunicaciones de la Alcaldía.**

El Sr. Alcalde quiere dar a conocer al Pleno que ha salido la subvención de Parques Nacionales y que la solicitud del Ayuntamiento de Navas de Estena, comprende 4 propuestas, por el siguiente orden:

En primer lugar, se ha solicitado la concesión de un estudio medioambiental para el aprovechamiento de los alcornoques y pinos.

En segundo lugar, un proyecto de estudio para la ejecución de una escala de peces.

En tercer lugar, remodelar la oficina de turismo, para conseguir integrar medioambiente y turismo.

Y por último, el proyecto de vivienda de mayores.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

El portavoz del grupo municipal EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, ruega al Sr. Alcalde que la política municipal no esté exclusivamente dirigida hacia el turismo sino que plantee otras alternativas para dar empleo a la gente del pueblo.

El Sr. Alcalde responde que de las propuestas que se han realizado a Parques Nacionales 3 de ellas son cuestiones medioambientales y tan solo una relacionada con el turismo y encima en tercer lugar, por lo que la probabilidad hace que se ejecute una actividad medioambiental.

El segundo lugar, pregunta al Sr. Alcalde que hace para que no haya más trabajadores de Navas de Estena en Tragsa.

El Sr. Alcalde responde que esa es una empresa privada y el Ayuntamiento no puede decidir sobre quien trabaja en la empresa y que el Ayuntamiento lo único que puede hacer es presionar y es lo que hace y mucho.

El portavoz de EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, no está de acuerdo con que se le haya puesto a su disposición un local del Ayuntamiento a Geacam.





AYUNTAMIENTO  
DE  
NAVAS DE ESTENA

El Sr. Alcalde responde que, seguramente gracias a ello, Geacam, no se ha llevado el retén de Navas de Estena.

El portavoz de EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, considera que el Ayuntamiento no ha hecho lo suficiente para que trabaje la gente del pueblo.

El Sr. Alcalde responde que si y añade que no solo tienen derecho a trabajar en Nava de Estena los originarios de este pueblo porque si esto fuera así, Navas de Estena, no tendría Médico, ni secretaria, ni enfermero y al contrario, un Navaestenero no podría trabajar en Toledo o en cualquier otro lugar que no fuera este pueblo.

El portavoz del grupo municipal EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, ruega que se haga una bolsa de empleo para limpieza.

El Sr. Alcalde responde que no va a hacer nada que vaya en contra de la legalidad vigente.

El portavoz del grupo municipal EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, pregunta como tiene el contrato la de ayuda a domicilio y si realiza otras funciones, para completar las horas contratadas.

El Sr. Alcalde, responde, que la oposición puede mirar el contrato si quiere y que lo que no va a hacer bajo ningún concepto es reducirle el sueldo a la mitad a la trabajadora, con lo que ello le supondría para su jubilación, que sería un perjuicio irremediable, cumpliendo con las horas estipuladas en su contrato, solo porque la Junta de Comunidades haya reducido tanto el servicio de ayuda a domicilio y añade que cuando la oposición llegue al gobierno municipal que lo hagan ellos si quieren.

El portavoz del grupo municipal EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, ruega que se arreglen las tuberías del colegio porque huelen mal y que el Ayuntamiento presione para que traigan 2 maestros.

El Sr. Alcalde responde que la competencia en educación no es del Ayuntamiento si no de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y añade que no tiene objeción en que la oposición redacte una moción que se traiga al Pleno y se envíe a donde corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las diez horas y treinta y un minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]